



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Rector**

**Número:**

**Referencia:** Expediente Electrónico EX-2020-01428924- -UBA-DEADM#SHA

---

VISTO

El proyecto de resolución presentado por los Consejeros Superiores en representación de la mayoría del Claustro de Estudiantes, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE y DECNU-2020-641-APN-PTE; y las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC y REREC-2020-796-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 16 de agosto de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-641-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por Resolución (CS) N° 5074/12 se establecen las pautas para la realización del examen de salud obligatorio, el que se realizará a estudiantes con DOS (2) materias aprobadas, como mínimo (segundo cuatrimestre del Ciclo Básico Común) y antes de la inscripción al tercer cuatrimestre de la carrera y a los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires, de la Escuela Superior de Comercio “Carlos Pellegrini” y la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria quienes concurrirán durante el 1° año del ciclo secundario.

Que debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, los estudiantes se ven imposibilitados de realizar el examen de salud obligatorio.

Que si bien el examen de Salud es una de las acciones educativas que forman parte del enfoque en la prevención y promoción de la salud, y representa una formidable herramienta de extensión por ser parte de un proyecto educativo que permite fortalecer el concepto de la salud como una responsabilidad personal y social, resulta necesario que se suspenda de manera transitoria, ante esta situación extraordinaria, que permitirá tramitar títulos, para aquellos alumnos que aún no lo hayan realizado, debiendo implementarse nuevamente a partir de que se retomen las actividades diarias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender, mientras se mantengan las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la realización del examen de salud obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad previsto por la Resolución (CS) N° 5074/2012.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Institutos Asistenciales y Hospitales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Dése amplia difusión. Cumplido pase a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil a sus efectos.